

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pta.	Pta.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 { Por 6 meses. 12 { Por 3 meses. 9	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 { Por 6 meses. 15 { Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRECIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 5 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 250.**

*Elección de Junta administrativa.*

Anulada por Real orden de 22 de Mayo último la elección de la Junta administrativa del pueblo de Villaldavín por haberse celebrado en el de Perales, cabeza del distrito y ser los vecinos de Villaldavín los que tienen perfecto derecho para designar los individuos que con arreglo al art. 91 de la ley Municipal habrán de componer dicha Junta, con exclusión absoluta de los de Perales, á quienes nada afecta su constitución, en uso de las facultades que me confiere el 47 de la ley Municipal, á este caso aplicable, he dispuesto que la nueva elección se verifique el día 24 de Junio actual, debiendo hacerse la designación de Interventores el Domingo anterior 17, y las demás operaciones electorales en la forma y procedimiento que establecen los artículos 16 al 24 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y sus relacionados.

Encargo al Sr. Alcalde de Perales y á cuantos intervengan en citada elección, que se atengan á las disposiciones citadas y procuren que el derecho de sufragio se ejer-

cite con la mayor espontaneidad é independencia.

Palencia 6 de Junio de 1894.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**LEY.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba un suplemento de crédito de 5.742 pesetas, y un crédito extraordinario de 1.754.693 pesetas 51 céntimos otorgados respectivamente por Reales decretos de 10 de Octubre y 26 de Diciembre de 1893, al presupuesto de la Sección 9.ª del año económico de 1892-93, para comisiones é indemnizaciones de los Administradores de Loterías y para satisfacer al Banco Hipotecario de España el saldo á su favor en las cuentas de dicho período por la negociación de pagarés de bienes desamortizados.

Art. 2.º Se aprueban asimismo los siguientes suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año económico de 1893-94: 3.000 pesetas á la Sección 2.ª "Ministerio de Estado", para la creación de una plaza de Joven de Lenguas en la Legación de España en Tánger, autorizado por Real decreto de 30 de Noviembre; 85.000 pesetas á la Sección 6.ª "Ministerio de la Gobernación", para indemnizaciones por

pérdida de certificados y objetos asegurados, autorizado por Real decreto de 16 de Enero; 40.000 á la Sección 9.ª "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, autorizado por Real decreto de 3 de Abril próximo pasado, y 213.000 á la Sección 7.ª "Ministerio de Fomento", para "Estudios y obras de carreteras por administración, copias é impresiones."

Art. 3.º Se aprueban también los siguientes créditos extraordinarios concedidos al mismo presupuesto de 1893-94: el de 400.000 pesetas á la Sección 6.ª "Ministerio de la Gobernación", para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias y por la explosión del vapor *Cabo Machichaco* en la de Santander, otorgado por Real decreto de 18 de Noviembre; el de 180.000 á la misma Sección, para pago del primer plazo del importe en que se calculó el establecimiento de un cable telegráfico entre el Peñón de la Gomera y Ceuta, autorizado por Real decreto de 31 de Octubre; y por último, el de 62.125 pesetas á la Sección 7.ª "Ministerio de Fomento", para gastos de administración y explotación del Canal de Isabel II, durante el segundo semestre, otorgado por Real decreto de 9 de Febrero.

Art. 4.º El importe del suplemento de crédito y el del crédito extraordinario concedidos al presupuesto de 1892-93, se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro; el de todos los créditos extraordinarios, excepción hecha del de 62.125 pesetas al Ministerio de Fomento para atenciones del Canal de Isabel II,

y los suplementos de crédito de 35.000 pesetas al de la Gobernación para indemnizaciones por pérdida de certificados y objetos asegurados y de 40.000 al de Hacienda para premios de ventas é investigación de bienes desamortizados, otorgados al presupuesto de 1893-94, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro; el suplemento de crédito de 3.000 pesetas del Ministerio de Estado, anulando 4.000 consignadas para un Correo de gabinete en el capítulo 1.º, art. 5.º; el crédito extraordinario de 62.125 pesetas al Ministerio de Fomento, transfiriendo igual suma del crédito de 300.000 pesetas asignado al capítulo 29, artículo 1.º, para subvenciones de canales y pantanos, y el suplemento de 213.000 pesetas, á dicho último departamento, transfiriendo también una cantidad equivalente del fijado al capítulo 25, art. 1.º, concepto 4.º, "Obras por contrata."

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En consonancia con lo dispuesto en Real orden que fué expedida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, en 30 de Enero de 1891, relativa á que los Juzgados municipales de todas las poblaciones del Reino den conocimiento á la Junta de clases pasivas cuando alguno de los diferentes perceptores de haberes por este concepto falezca en su respectivo distrito ó perdido su aptitud por otras circunstancias para el cobro de ellos, se recuerda á todos los Sres. Jueces municipales de esta provincia el exacto cumplimiento de la expresada Real orden, con objeto de evitar al Tesoro los perjuicios que puedan ocasionársele si se omitiere por dichas Autoridades el facilitar oportunamente el dato que queda mencionado.

A propio tiempo y en bien del mejor servicio, encarezco á los expresados Sres. Jueces la reconocida conveniencia de que se sirvan remitir á esta Intervención certificación literal en papel sellado de oficio de la correspondiente partida de defunción en el mismo día en que ésta quede inscrita en su respectivo Registro.

Palencia 1.º de Junio de 1894.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE PALENCIA.

En cumplimiento de un acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se convoca á concurso á los Señores propietarios de fincas urbanas en esta Capital que reúnan condiciones para instalar convenientemente en ellas las oficinas de Correos, con habitaciones para viviendas del Jefe y del Ordenanza de las mismas y quieran cederlas en arrendamiento, á fin de que presenten sus proposiciones en esta Principal dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar á dichas proposiciones los correspondientes planos acotados.

En esta Administración se podrán enterar los referidos Señores propietarios de cuanto más deseen conocer relativo al objeto de esta convocatoria.

Palencia 4 de Junio de 1894.—El Administrador principal, Antonio Somoza de la Peña.

Juzgado de primera instancia  
de Valencia.

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez Decano de los de pri-

mera instancia y de los de instrucción de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orea del Lamo, casado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Deogracias y de María, natural de Castellar, provincia de Guadalajara, de ocupación cristalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á responder de los cargos que resultan en el su-

mario sobre estafa contra el mismo y otros, apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido condúzcasele con las seguridades debidas á las cárceles de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES  
DE LA CARCEL DEL SUPRIMIDO JUZGADO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Debiendo proceder esta Alcaldía á la cobranza de las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos que constituían el suprimido Juzgado de esta villa y que se hallan adeudando por razón de gastos de la Cárcel pública del mismo, correspondientes al ejercicio último de 1892 á 1893 y por lo del primer trimestre del corriente de 1893 á 94, ó sea por los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Setiembre últimos, según el presupuesto y repartimiento que fueron aprobados por la Superioridad, por cuya razón se invita á los Ayuntamientos deudores que á continuación se expresan para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del descubierto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se sirvan ingresar en esta Depositaria las cantidades que á cada Ayuntamiento vayan consignadas como liquidación resultante, con la advertencia que pasado dicho término y previa la autorización competente del Excmo. Sr. Gobernador civil, se expedirá apremio con las dietas de instrucción contra los Ayuntamientos morosos, á fin de poder en su día rendir la oportuna cuenta esta Alcaldía de los ingresos y gastos correspondientes á la Cárcel y del presupuesto de 1893 á 94.

AYUNTAMIENTOS DEUDORES.	CANTIDADES QUE ADEUDAN		TOTAL. Pesetas Cént.
	Del ejercicio de 1892 á 93.	Liquidación del primer trimestre de 1893-94.	
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	
Abia de las Torres. . . . .	" "	20 12	20 12
Arconada. . . . .	" "	13 42	13 42
Bahillo. . . . .	46 75	25 62	72 37
Bustillo del Páramo. . . . .	" "	9 14	9 14
Calzada de los Molinos. . . . .	25 87	14 19	40 06
Calzadilla de la Cueva. . . . .	" "	8 24	8 24
Cervatos de la Cueva. . . . .	" "	35 99	35 99
Frómista. . . . .	" "	52 15	52 15
Fuente-andrino. . . . .	14 46	7 93	22 39
Las Cabañas. . . . .	" "	10 97	10 97
Ledigos. . . . .	" "	10 68	10 68
Lomas. . . . .	" "	10 55	10 55
Moratinos. . . . .	16 68	9 15	25 83
Marcilla. . . . .	100 13	18 30	118 43
Nogal de las Huertas. . . . .	" "	12 65	12 65
Osorno. . . . .	80 67	44 23	124 90
Osornillo. . . . .	" "	11 89	11 89
Población de Arroyo. . . . .	17 25	9 45	26 70
Población de Campos. . . . .	59 54	32 64	92 18
Requena. . . . .	" "	9 91	9 91
Revenga. . . . .	45 08	24 70	69 78
Riveros de la Cueva. . . . .	" "	8 99	8 99
Robladillo. . . . .	41 71	7 63	49 34
San Llorente de la Vega. . . . .	49 20	8 99	58 19
San Cebrián de Campos. . . . .	66 40	36 44	102 84
Santillana. . . . .	" "	25 16	25 16
Torre de los Molinos. . . . .	11 95	6 56	18 51
Terradillos. . . . .	31 43	17 23	48 66
Villadiezma. . . . .	" "	16 47	16 47
Villamorco. . . . .	" "	12 04	12 04
Villaherreros. . . . .	62 87	34 46	97 33
Villalobos de Sirga. . . . .	47 "	25 75	72 75
Villamuera de la Cueva. . . . .	" "	13 45	13 45
Villarmentero. . . . .	16 95	9 30	26 25
Vilviesco. . . . .	" "	17 07	17 07
Villasabariego. . . . .	24 18	13 12	37 30
Villaturde. . . . .	41 78	22 89	64 62
<b>TOTALES.</b>	<b>799 85</b>	<b>667 47</b>	<b>1467 32</b>

Carrion de los Condes 2 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Merino.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.

Ayuntamiento constitucional  
de Arconada.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, ha sido formada la lista de los productores de esta localidad y se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión ó exclusión en citada lista.

Arconada 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Máximo González.—El Secretario, Pedro Gil.

Ayuntamiento constitucional  
de San Mamés de Campos.

Terminada la lista de los productores de vino de este término municipal para el año económico de 1894-95, con arreglo al art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan resolverse cuantas reclamaciones se expongan respecto á su inclusión ó exclusión.

San Mamés de Campos 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sandalio Cembrero.

Ayuntamiento constitucional  
de Valdespina.

Formada la lista de productores de vino de este término municipal, con arreglo á lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones de inclusión ó exclusión.

Valdespina 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Acosta.

Ayuntamiento constitucional  
de Bustillo de la Vega.

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días la matrícula industrial para el año económico de 1894-95, durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Bustillo de la Vega 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luciano Cofreces.—El Secretario, Nicolás Peláez Diez.

Ayuntamiento constitucional  
de Guaza.

Terminada la lista de productores de vinos de esta localidad, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que todo individuo en ella comprendido pueda hacer las reclamaciones que considere justas dentro de indicado plazo.

Guaza 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Félix González.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1894.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.		
1. <sup>a</sup>	8	5	13	2	2	4	1	1	2	1	1	2	16	
2. <sup>a</sup>	4	5	9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	10	
3. <sup>a</sup>	6	10	16	1	2	3	1	1	2	1	1	2	20	
Total..	18	20	38	4	2	6	2	2	4	2	2	4	46	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Ca-sados.	Viudas.	TOTAL.	
1. <sup>a</sup>	8	3	1	12	2	3	3	8	20
2. <sup>a</sup>	2	2	1	5	2	1	5	7	12
3. <sup>a</sup>	4	2	2	8	1	3	3	7	15
Total..	14	7	4	25	5	6	11	22	47

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1894, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.		
	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.								
1. <sup>a</sup>	10	9	1	1	1	1	1	1	1	12	9	
2. <sup>a</sup>	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	7	
3. <sup>a</sup>	7	10	1	2	1	1	1	1	1	8	12	
Total..	22	24	3	4	3	3	3	3	3	25	28	

Palencia 4 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Alejandro Villameriel.

### Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Se encuentra formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio para el año de 1894 á 95, cuyos contribuyentes pueden examinarla y reclamar de agravios en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*.

Calzada de los Molinos 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Germán Blanco.

### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, para oír reclamaciones, la lista de productores de vino de este término municipal, formada de conformidad á lo que dispone el art. 6.º del reglamento para la percepción del

impuesto sobre los vinos de 24 de Marzo último, previniendo á los interesados que pasado este plazo no será después atendida reclamación alguna.

Amayuelas de Arriba 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alvaro Illera.

### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Formadas las listas de productores de vino á que se refiere el artículo 6.º del reglamento para la imposición del impuesto sobre dicho ramo, se hallan expuestas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que ocrean procedentes.

Villoldo 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Celestino Ramírez.

### Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por espacio de ocho días, contados desde la fecha del presente *Boletín*, la lista de vinicultores que previene el art. 6.º del reglamento del impuesto sobre los vinos, durante cuyo plazo pueden reclamarse sobre inclusiones ó exclusiones, pasado dicho término quedarán sin efecto las que se presenten.

Pozo de Urama 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Hilario Areños.—M. Calvo, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, ha sido formada la lista de los productores de esta localidad y se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión ó exclusión en aquélla.

Cardeñosa 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Formada la lista de productores de vino de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones oportunas de inclusión ó exclusión, que serán resueltas en la forma que previene el segundo párrafo del art. 6.º del reglamento de la percepción del impuesto de 29 de Marzo último.

Autillo de Campos 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

Autorizado este Ayuntamiento para proceder á la venta de los granos del Pósito municipal de esta villa, consistentes en 72 hectólitros 47 litros de trigo, ó sean 130 fanegas y 28 cuartillos, se anuncia por el presente la subasta de dichos granos que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 del actual mes á la hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación á disposición de cuantas personas quieran enterarse.

Autillo de Campos 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Vega.

### Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, do-

tada con 320 pesetas anuales, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando sujeto al descuento del 5 por 100. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de la Corporación hasta el día 24 del corriente, en cuyo día se proveerá según acuerdo de la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto al público en la referida Secretaría; también disfrutará casa grátis.

Magaz 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín González.

### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo de los líquidos y carnes en venta exclusiva, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día siguiente de terminados los ocho siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo que se rectificarán los precios de venta en la forma prevenida por el art. 77 del reglamento de consumos vigente y que son los que constan en el expediente de su razón, con las demás condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; el remate tendrá lugar dicho día á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Villamediana 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

### Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público desde esta fecha por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los industriales que en la misma figuran y exponer las reclamaciones que vieren convenirles.

También se halla formada la relación de productores de vino como cosecheros en este término municipal y expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad, á fin de que durante el plazo de ocho días, siguientes al en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan examinarla los individuos que en la misma figuran y hacer las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Bahillo 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Inocencio Arnillas.

### Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal y la lista de vinicultores, se hallan ambos documentos expuestos al pú-

blico por término de ocho días, para que durante ellos puedan los interesados exponer las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles, pues pasado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villagimena 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis Campo.

#### Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

La lista de productores de vino de este término municipal, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones.

Boada 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Germán Sánchez.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios ni las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados, se anuncia la primera subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes por todo el año económico de 1894-95, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 11 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo total de 13.000 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y 100 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta es circunstancia precisa la de constituir antes en metálico el 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas laborables que median desde esta fecha á la en que se señala para el remate.

Becerril de Campos 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alvaro García.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras.

Formada la lista de productores de vino de este distrito municipal en virtud de lo establecido por el art. 6.º del Real decreto y reglamento de 29 de Marzo último, queda expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones de inclusión ó exclusión que contra la misma se formulen.

Becerril de Campos 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alvaro García.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

Anuladas por el Ayuntamiento las dos subastas celebradas en 27 de Mayo último para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos impuestos sobre las especies de consumo de la localidad durante el próximo año económico de 1894-95, por incumplimiento por parte del rematante de la condición 8.ª del pliego que sirvió de base para las mismas en lo que se refiere á la presentación de fiador que garantice el contrato, por acuerdo de la Corporación municipal en sesión de 30 de dicho mes, se anuncia una nueva subasta para el arrendamiento de indicados derechos y recargos á venta libre durante aludido año, bajo el mismo tipo y condiciones que aquéllas, ó sea la del ramo de vinos por 5.443 pesetas y 83 céntimos y las demás especies por 3.629 pesetas y 26 céntimos.

Las subastas tendrán lugar el 17 de los corrientes y hora de las diez á las once de la mañana la del ramo de vinos y de la última hora citada á las doce de la misma la de las demás especies, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los demás individuos de Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El pliego de condiciones base de aquéllas se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal todos los días de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Cervera 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix de Cosío.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Lorenzo Merino Miguel, Alcalde constitucional de la villa de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que el día 22 de los corrientes desapareció de su domicilio, en esta villa, el vecino de la misma Gabriel Montes López, de estado casado, de 47 años de edad, su estatura baja, delgado, color moreno, ojos castaños, pelo canoso, barba poca, y viste americana, pantalón y chaleco de paño fino oscuro á cuadros, botas negras, sombrero nuevo hongo color café y capote oscuro imitando gris, vá indocumentado, y como á pesar de las averiguaciones practicadas por su mujer y familia hayan sido negativas, ignorando por tanto el paradero de dicho sujeto, se ruega á las Autoridades y Guardia civil se proceda á la busca y captura de referido Gabriel Montes, y caso de ser habido se le ponga á disposición de esta Alcaldía.

Dado en Carrión de los Condes á 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formada la lista de productores

de vino de esta población y su término á que se refiere el art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho.

Páramo de Boedo 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Hipólito García.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

En los sitios acostumbrados se halla expuesta la lista de cosecheros de vino de esta localidad, para que durante el término de ocho días puedan oírse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se formulen contra ellas, según dispone el reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos en su art. 6.º

Población de Campos 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás González.

#### Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Don Cosme Castrillo González, Alcalde constitucional de la villa de Antigüedad, y por su ausencia D. Félix Vázquez, primer Teniente Alcalde.

Hace saber: Que la lista de productores de vino de este término municipal, formada en conformidad á lo preceptuado en el art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Antigüedad 23 de Mayo de 1894.—Félix Vázquez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos, carnes y sal, tendrá lugar la tercera subasta el Domingo 10 del corriente, de una á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este distrito, á presencia del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Villanueva de Henares 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Emeterio García.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que á la misma se presenten.

Castrillo de Don Juan 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Bombín.

#### Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Formada la lista de productores de vino á que se refiere el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Valle de Cerrato 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Teñiño.

#### Anuncios particulares.

##### RELOJES DE TORRE

y accesorios para los mismos, un 10 por 100 más baratos (en iguales clases) que las demás fábricas y depósitos de España.

##### FIJARSE BIEN

Los precios de mis relojes se entienden dando el reloj colocado en la torre, sin aumentar (como hacen otras casas) por accesorios, por colocación, etc., etc.

##### EN FIN

Relojes completos desde 500 pesetas en adelante, garantizados por varios años, y á pagar en plazos.

Además se mandan gratuitamente presupuestos de colocación.

##### Pídanse catálogos.

Dirección.—M. Villanueva.—En Burgos.

1—5

##### MINAS EN VENTA.

Por defunción del propietario, se venden varias minas de cobre, calamina, cuarzo aurífero y otras, en las provincias de Oviedo, León y Palencia.

Dirigirse á D.ª Leonor Mercadillo, calle de San Marcelo, núm. 6, León.

1—3

##### BATÁN EN VENTA.

Quien quisiera comprar con economía un batán, sito en término entre Olea y Sotobañado, en el río de Boedo, compuesto de dos pilas, cilindro y lavadora, con habitación cómoda para toda una familia; además se vende junta ó separadamente una finca de muy buena calidad circundante al batán, cabida de tres obradas; para tratar véanse con Gabriel Marcos, vecino de Sotobañado.

7—20

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.